



RESOLUCIÓN NRO. 157-2023-CEU

Arequipa, treinta de mayo

Del dos mil veintitrés-

I. **VISTOS:** Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para la elección de estudiantes de pregrado representantes ante **Asamblea Universitaria**, proceso electoral normado mediante el Reglamento de las Elecciones de Estudiantes representantes ante Asamblea Universitaria, periodo de estudiantes 2023-2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, cronograma electoral *aprobado mediante R.C.U. N° 0103-2023* publicado en la página web oficial de esta universidad y lista de inscripción de candidatos AU-01 presentada por el personero general ; y,

II. **CONSIDERANDO:**

2.1 Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) **El Comité Electoral** es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables”; y el artículo 171° del Estatuto de la UNSA que establece que: “**El Comité Electoral Universitario**, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.”

2.2 Qué; asimismo, el artículo 142° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que: “La **Asamblea Universitaria** es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y está constituida por: (...) **142.6. Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado**, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. **Los representantes estudiantiles de pregrado** deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. (...)”.

2.3 Que, el reglamento de elecciones para representantes estudiantiles ante Asamblea Universitaria, periodo 2023-2025, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2023**; establece en su artículo VI que; por la “**Preclusión del acto electoral**, los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

2.4 Asimismo, en el artículo 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 20°, 21°, 22°, 23°, 27°, 32°, 34°, y 37° del mencionado reglamento establece que:



“Artículo 13°: Asamblea Universitaria, es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria. De conformidad con el Art. 56° de la Ley Universitaria 30220 y Art. 142° y 178° del Estatuto de la UNSA y demás pertinentes la Asamblea Universitaria está conformada por a) (...) b) Representantes estudiantiles de pregrado, posgrado. Está constituida por un tercio de alumnos del número total de los miembros de la Asamblea Universitaria. Los representantes de pregrado deberán ser estudiantes regulares, pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. Su elección es por el periodo de dos (2) años. (Módulo: 33 estudiantes).

Artículo 14°: Requisitos de los candidatos para representantes estudiantiles de pregrado ante los órganos de gobierno: Para ser candidato estudiantil ante Asamblea Universitaria, el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos de acuerdo a la Ley Universitaria 30220, el Estatuto vigente de la UNSA y el presente Reglamento: a) Ser ciudadano en ejercicio. b) Pertenecer al tercio superior. c) Haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. d) Ser estudiante regular de la UNSA, considerándose alumno regular al matriculado en no menos de 12 créditos semestrales o 24 anuales y estar cursándolos efectivamente. e) El período lectivo inmediato anterior a su postulación debió haberlo cursado en la UNSA. f) No tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada. g) No ser representante ante los órganos de Gobierno en otra Universidad en el mismo año lectivo o estar matriculado paralelamente en dos carreras en la UNSA. h) No tener cargo o actividad rentada en la UNSA durante su mandato y hasta un año después de terminado este. Para acreditar el inciso a) se presentará copia simple del DNI; para acreditar el inciso c) se requiere constancia de matrícula reciente, para los demás requisitos el candidato deberá firmar una Declaración Jurada virtual, en el formato proporcionado por el CEU pudiendo ser objeto de comprobación por las dependencias correspondientes.

Artículo 15°: Un candidato para representante estudiantil podrá postular a un solo Órgano de Gobierno y en una sola lista, caso contrario será eliminado de las listas a las que postula.

Artículo 16°: Reección de representantes estudiantiles: En ninguno caso hay reelección para el periodo siguiente al mandato para el que fue elegido, conforme a lo dispuesto en el art. 318° del Estatuto UNSA.



Artículo 17°: Impedimentos de los representantes estudiantiles: Están impedidos de ser candidatos estudiantiles: **a)** Los miembros estudiantes del CEU (titulares y accesitarios) **b)** Los alumnos que hayan concluido la cantidad de créditos necesarios para egresar. **c)** Los estudiantes no pueden ser representantes, en forma simultánea, en más de un Órgano de Gobierno. **d)** Si se encuentran dentro de los alcances del artículo 104 de la Ley Universitaria: **d).1.** Están impedidos de tener cargo o actividad rentada en la Universidad durante su mandato y hasta un año después de terminado este. Se efectúa una excepción en el caso de ser asistente de docencia o de investigación. Concordado con el artículo 321 del Estatuto de la UNSA. **d). 2.** No puede ser representante ante los órganos de gobierno de más de una Universidad en el mismo año lectivo. (Concordado con el artículo 322° Estatuto UNSA)

Artículo 20°: En cada lista figurará el número necesario de estudiantes que corresponde a cada uno de los órganos de gobierno, incluyendo accesitario. **En el caso de listas incompletas, el CEU solicitará la subsanación de su conformación, en un plazo prudencial establecido en el cronograma electoral.** (...)

Artículo 21°: Para la aceptación e inscripción de las listas de estudiantes, estas deberán presentar los requisitos contemplados en los Art. 14° del presente Reglamento, según corresponda; asimismo deberán consignar los datos solicitados en los formatos que proporcionará el CEU.

Artículo 22°: Las listas para Asamblea Universitaria se presentarán por separado en formatos virtuales expedidos por el CEU, el mismo que al haber culminado la etapa de inscripción de listas según el plazo establecido en el cronograma electoral, asignará mediante sorteo un número o letra a cada una de las listas hábiles.

Artículo 23°: Los requisitos para la conformación de las listas de representantes estudiantiles de pregrado para Asamblea Universitaria: Las listas de Asamblea Universitaria estudiante de pregrado, deberán incluir dentro del módulo que les corresponde como mínimo a 6 candidatos por área (biomédicas, sociales e ingeniería), respetando el módulo establecido en el Art. 13.b) del presente Reglamento, incluyendo al menos cuatro (04) accesitarios. Para que una lista de Asamblea Universitaria sea inscrita y pueda participar en las elecciones, deberá obligatoriamente presentar no menos de 14 candidatos titulares de facultades diferentes. En caso de no cumplir con este requisito no podrán inscribirse. En caso se presenten dificultades para el cumplimiento, el CEU evaluará las situaciones o casos específicos que se presenten de conformidad con la segunda disposición final y transitoria, garantizando el normal funcionamiento del servicio público y la participación democrática de los electores.

Artículo 27°: Cumplida la hora prevista para la inscripción de listas conforme al cronograma, se procederá a dar conformidad al acta correspondiente, no permitiéndose **bajo ningún motivo la modificación de listas ya presentadas ni la inscripción de otras,** bajo responsabilidad del CEU. Se considera modificación de lista:

- a)** Agregar nuevos documentos que no fueron presentados en la inscripción de la lista.
- b)** Alterar el contenido sustancial de los documentos presentados en la inscripción de la lista, **salvo la corrección de errores materiales y/o formales, como errores de digitación de**



***nombres, apellidos, número de DNI, entre otros.** Salvo se presenten cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, el CEU evaluará las situaciones o casos específicos que se presenten debidamente justificados y acreditados, de conformidad con la segunda disposición final y transitoria, garantizando el normal funcionamiento del servicio público y la participación democrática de los electores*

***Artículo 32°:** El personero tiene las siguientes funciones: (...) **c) Subsanan las observaciones** y presentar descargos contras las tachas formuladas contra la lista y candidaturas presentadas. (...).*

***Artículo 34°:** Los personeros están impedidos de: a) Ser candidatos (...)*

***Artículo 37°** El CEU revisará los expedientes presentados por los personeros generales para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente Reglamento. En caso que exista observaciones, tachas o renunciaciones, el CEU notificará al personero de la lista correspondiente para que ejerza su derecho de defensa en el plazo establecido según lo indique el cronograma electoral”.*

2.5 Finalmente, respecto de la legitimidad para presentar listas de candidatos para las elecciones, el **artículo 28°** del mismo reglamento señala que “Las solicitudes de inscripción de listas para representantes **estudiantes**, serán presentadas por un **personero general**, de acuerdo a los formatos proporcionados por el CEU”, el cual establece en concordancia con el artículo 29° que “**el personero general será un estudiante matriculado en pregrado; (...).** En ambos casos deberán, figuran en el padrón electoral definitivo y ser acreditados por el primer o segundo candidato que encabezan la lista respectiva, el cual es a su vez ratificado por el CEU”.

2.6 Que, de acuerdo al **cronograma electoral** publicado en la página web de esta universidad; las presentaciones de solicitudes de inscripción de listas para asamblea universitaria (**estudiantes pregrado**) estaba programada para los días 22 y 23 de mayo del presente año desde las 08:00 a 15:00, hora **improrrogable** para su presentación completa.

2.7. Que, en este contexto, habiéndose procedido a realizar la revisión en el correo institucional de este comité electoral, respecto de las listas presentadas, se tiene a la vista la solicitud de inscripción de la lista de estudiantes de pregrado representantes ante **ASAMBLEA UNIVERSITARIA** denominada “**ACCIÓN UNIVERSITARIA**”, con código **AU-01**.

2.8. Es así que, en mérito de la facultad descrita en el **artículo 37°** del reglamento anteriormente mencionado, **este Comité Electoral Universitario mediante sesión virtual llevada a cabo con fecha 29 de mayo del presente año**, procedió a revisar los expedientes presentados por los personeros generales para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados conforme a los articulados antes mencionados y; luego de verificar y cruzar toda la documentación presentada se pudo advertir distintas observaciones, detalladas en el siguiente recuadro:



FORMATO	OBSERVACIÓN
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN	A foja 04 se observa que la firma consignada en la Solicitud de Inscripción perteneciente a la estudiante Carla Pamela Mamani Franco no se asemeja a la firma del DNI, debiendo remitir nuevamente la Solicitud de Inscripción debidamente firmada.
ACREDITACIÓN DE PERSONERO PRIMER Y SEGUNDO CANDIDATO	A foja 05 se ha acreditado al estudiante Galindo Valencia Jhonatan Jhostin de la Facultad de Ingeniería de Procesos, con CUI 20190543, DNI N° 70237242, quien a la fecha cuenta con matrícula vigente, cuenta con 182 créditos aprobados, sin embargo <u>no pertenece a la lista de estudiantes hábiles para postularse</u> , puesto que no cumple con pertenecer al tercio superior de rendimiento académico conforme la información remitida por DUFA, por lo que se observa que no cumple con lo establecido en el artículo 14° del Reglamento. Por tanto, sírvase subsanar la observación advertida, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 27° del Reglamento de las Elecciones de Estudiantes representantes ante Asamblea Universitaria.
LISTA DE CANDIDATOS ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA	A foja 07, en la fila C8 se observa el nombre de la alumna Cervantes Vargas Gabriela Lucero, en cuanto el mismo se encuentra mal escrito indicando “Cargas”, debiendo subsanar presentando nuevamente el formato Lista de candidatos ante Asamblea Universitaria.
LISTA DE CANDIDATOS ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA	A fojas 09, se verificó del cruce de información que la candidata Soledad Mishel Meléndez Soncco presentó una doble postulación en dos listas, esto es, en la lista “Miau Unsa” con Código AU-02 y la presente lista “Acción Universitaria” con código AU-01; inobservando lo establecido en el artículo 15 del reglamento de la elección.
LISTA DE CANDIDATOS ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA	A foja 10 se observan los datos de la candidata 32 Gambarini Villanueva Alba Ariane, debido a que los nombres fueron señalados incorrectamente, se añade el nombre “Sofia” y se omite el nombre “Ariane”, siendo lo correcto según verificación del padrón electoral y DNI, Gambarini Villanueva “ Alba Ariane ”, debiendo subsanar presentando nuevamente el



	formato Lista de candidatos ante Asamblea Universitaria.
LISTA DE CANDIDATOS ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA	A foja 12 se observa que el CUI “75150982” y DNI “20220031” del accesitario A-8, Aroquipa Cárdenas Geanpool Rodrigo se digitó incorrectamente, invirtiendo el orden de los datos, debiendo subsanar presentando nuevamente el formato Lista de candidatos ante Asamblea Universitaria.
ANEXO - 01 COPIA DIGITAL DE DNI	A fojas 31, 47, 83, 85, 115, 127, 159, 191, se observan las copias de DNI de los alumnos: Sivincha Huamani Luis Ángel, Virginia Muñoz Mico, Saul Antony Caxi Llano, Mirian Lucero Osorio Valencia, Piero José Ticona Montero, Soledad Mishel Meléndez Soncco, Pedro Eduardo Zegarra Álvarez y Willy Yeferson Palomino Aguilar, debido a que son ilegibles, por lo que deberán anexar nuevamente la copia de DNI de manera clara.
ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°01	A foja 200, se observa la declaración jurada perteneciente a la estudiante Karla Verónica Cornejo Parí, debido a que la fecha consignada en el documento es errónea conforme al cronograma de las presentes elecciones, ya que indica 20 de mayo del presente año, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 01.
ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°07	A foja 206, se observa la declaración jurada perteneciente a Ortega Rosas Joaquín Hernando, debido a que la firma consignada no guarda similitud con la firma del DNI, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 07.
ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°08	A foja 207, se observa la declaración jurada perteneciente a Gabriela Lucero Cervantes Vargas, debido a que consigna de manera errónea sus datos personales. Así mismo, la huella dactilar consignada es borrosa, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 08.
ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°09	A foja 208, se observa la declaración jurada N° 9, perteneciente a Muñoz Mico Virginia, en cuanto la firma consignada no guarda similitud



	con la del DNI, así como la huella dactilar es borrosa, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 09.
ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°10	A foja 209 se observa la declaración jurada N°10, correspondiente a Paco Quispe Elian Milagros , debido a que consigna dirección domiciliaria incompleta, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 10.
ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°14 y 15.	A fojas 213 y 214, se observan las declaraciones juradas correspondientes a los estudiantes Mamani Apaza Maricielo Danitza y Atahuache Ruelas Daniel Alexander , debido a que la fecha consignada en el documento no corresponde conforme cronograma de las presentes elecciones, por lo que deberán presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 14 y 15.
ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°20	A foja 219, se observa la declaración jurada perteneciente a Alviar Menacho Yeniffer Danixa , debido a que la dirección es incompleta, así mismo la fecha del documento no es acorde al cronograma de las presentes elecciones y la huella dactilar es borrosa, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 20.
ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°25	A foja 224 se observa la declaración jurada perteneciente al alumno Rosby Meritxell Tito Soncco debido a que su huella dactilar no presenta similitud con la imagen de su DNI adjuntado y es ilegible, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 25.
ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°26	A foja 225 se observa la declaración jurada perteneciente al estudiante Ticono Montero Piero José debido a que consignó su dirección domiciliaria en forma incompleta. Asimismo, se aprecia que su huella dactilar se encuentra borrosa, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 26.
ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°27	A foja 226 se observa la declaración jurada perteneciente al estudiante Jimmy Jeanpierre Chahuayo Livise debido a que la firma no presenta similitud con la imagen del DNI adjuntado, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 27.



ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°28	A foja 227 se observa la declaración jurada perteneciente al estudiante Reyser Julio Zapata Butrón debido a que su dirección domiciliaria fueron señalados en forma incompleta, no precisa el distrito, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 28.
ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°29	A foja 228, se observa la declaración jurada N° 29, perteneciente al estudiante Soncco Quispe María de los Ángeles , debido a que la dirección domiciliaria es incompleta y la fecha del documento no es acorde al cronograma de las presentes elecciones, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 29.
ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°30	A foja 229, se observa la declaración jurada perteneciente al alumno Quispe Laura Leonardo Alex debido a que se digitó incorrectamente la facultad, se consignó “Ingeniería de procesos y servicios” cuando lo correcto es “Ingeniería de Producción y Servicios”. Asimismo, se aprecia que la huella dactilar del candidato es borrosa y su firma no guarda similitud con la imagen del DNI adjunto, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 30.
ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°31	A foja 230 se observa la declaración jurada perteneciente al estudiante Diego Rodrigo Talavera Casquino , debido a que su firma no presenta similitud con la imagen del DNI adjuntado, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 31.
ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°34	A foja 233 se observa la declaración jurada perteneciente al estudiante Guzmán ALarcón Alejandro Román debido a que se digitó incorrectamente la facultad, se consignó “Ingeniería de procesos y servicios” cuando lo correcto es “Ingeniería de Producción y Servicios”, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 34.
ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°36	A foja 235 se observa la declaración jurada perteneciente al estudiante Machaca Estofanero Christopher Josemaria , su firma no presenta similitud con la imagen del DNI adjuntado, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 36.



ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°37	A foja 236 se observa la declaración jurada perteneciente al estudiante Zegarra Álvarez Pedro Eduardo , debido a que su firma no presenta similitud con la imagen del DNI adjuntado. Asimismo, su huella digital es ilegible, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 37.
ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°38	A foja 237 se observa la declaración jurada perteneciente al estudiante Sencca Bonifacio Héctor , debido a que su firma no presenta similitud con la imagen del DNI adjuntado, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 38.
ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°43	A foja 242 se observa la declaración jurada perteneciente al estudiante Supo Suaña Nikol Naydelin , debido a que se consignó su dirección domiciliaria de forma incompleta. Asimismo, su firma no presenta similitud con la imagen del DNI adjuntado y su huella dactilar es ilegible, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 43.
ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°44	A foja 243 se observa la declaración jurada perteneciente al estudiante Quispe Paucar Alexia Nicol , debido a que se consignó su facultad de forma incompleta, sólo precisa “psicología” y en su dirección domiciliaria no especifica distrito y provincia. Asimismo, su huella dactilar es ilegible, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 44.
ANEXO - 02 DECLARACIÓN JURADA N°46	A foja 245 se observa la declaración jurada perteneciente al estudiante Trelles Maque Qussay , debido a que su firma no presenta similitud con la imagen de su DNI y su huella dactilar es ilegible, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 44.
ANEXO 3. COPIA DIGITAL DEL DNI DE PERSONERO GENERAL.	Se presentó copia digital del DNI de personero general, sin embargo no se adjunta constancia de matrícula reciente conforme lo establecido al reglamento de la presente elección, debiendo adjuntar la ya mencionada.

2.9 En consecuencia, de conformidad con el cronograma electoral oficial, se les confiere a los personeros solicitantes como plazo para levantarlas y/o subsanarlas **los días 31 de mayo y 01 de junio del 2023 desde las 08:00 a 15:00 horas, hora Improrrogable**, mediante el correo electrónico del Comité Electoral Universitario ceu@unsa.edu.pe, fundamentos por los cuales de conformidad con el Estatuto Universitario y Reglamento de Elecciones de Representantes



estudiantiles ante Asamblea Universitaria, período 2023-2025, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y su cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. N° 0103-2023, se resuelve:

III. **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: OBSERVAR la inscripción de la lista de candidatos estudiantiles de pregrado ante **ASAMBLEA UNIVERSITARIA** denominada **“ACCIÓN UNIVERSITARIA”** con código **AU-01**, por los fundamentos señalados en el punto **2.8** de la parte considerativa.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al estudiante Carla Pamela Mamani Franco personera general de la lista denominada **“ACCIÓN UNIVERSITARIA”** con código **AU-01**, a fin de que subsane las observaciones formuladas el plazo establecido en el cronograma para la **“Subsanación de inscripción de listas” días 31 de mayo del 2023 y 01 de junio de 2023 de 08:00 a 15:00 horas (Improrrogable)**. Para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

1. Respecto del formato **“Solicitud de Inscripción”**: Sírvase a subsanar la firma consignada en la Solicitud de Inscripción de la estudiante Carla Pamela Mamani Franco en forma clara, legible e igual a la firma que figura en el DNI.
2. Respecto del formato **“Acreditación de personero primer y segundo candidato”**: a) Sírvase a subsanar la observación de la acreditación de personero primer y segundo candidato de Galindo Valencia Jhonatan Jhostin, teniendo en cuenta lo establecido en Artículo 27° que señala: *“Cumplida la hora prevista para la inscripción de listas conforme al cronograma, se procederá a dar conformidad al acta correspondiente, no permitiéndose **bajo ningún motivo la modificación de listas ya presentadas ni la inscripción de otras**, bajo responsabilidad del CEU. Se considera modificación de lista: a) Agregar nuevos documentos que no fueron presentados en la inscripción de la lista. b) Alterar el contenido sustancial de los documentos presentados en la inscripción de la lista, **salvo la corrección de errores materiales y/o formales, como errores de digitación de nombres, apellidos, número de DNI, entre otros**. Salvo se presenten cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, el CEU evaluará las situaciones o casos específicos que se presenten debidamente justificados y acreditados, de conformidad con la segunda disposición final y transitoria, garantizando el normal funcionamiento del servicio público y la participación democrático de los electores”*.
3. Respecto del formato **“Lista de candidatos ante Asamblea Universitaria”**: Sírvase precisar en forma correcta el nombre de la alumna Cervantes Vargas Gabriela Lucero, debiendo subsanar presentando nuevamente el formato Lista de candidatos ante Asamblea Universitaria.
4. Respecto del formato **“Lista de candidatos ante Asamblea Universitaria”**: Habiéndose verificado que la candidata nro. 30, Soledad Mishel Meléndez Soncco presentó doble postulación en dos listas, esto es, en la lista “Miau Unsa” con Código AU-02 y la presente lista “Acción Universitaria” con código AU-01; sírvase a subsanar el módulo teniendo en cuenta los artículos 20 y 27 del reglamento de elección.
5. Respecto del formato **“Lista de candidatos ante Asamblea Universitaria”**: Sírvase



precisar en forma correcta el nombre de la candidata 32 Gambarini Villanueva Alba Ariane, debiendo subsanar presentando nuevamente el formato Lista de candidatos ante Asamblea Universitaria.

6. Respecto del formato **“Lista de candidatos ante Asamblea Universitaria”**: Sírvase precisar en forma correcta el CUI “75150982” y DNI “20220031” del accesitario A-8, Aroquipa Cárdenas Geanpool Rodrigo, debiendo subsanar presentando nuevamente el formato Lista de candidatos ante Asamblea Universitaria.
7. Respecto del formato **“Anexo 01 – Copia Digital del DNI”**: Sírvase presentar nuevamente el DNI digital de los alumnos: Sivincha Huamani Luis Ángel, Virginia Muñoz Mico, Saul Antony Caxi Llano, Mirian Lucero Osorio Valencia, Piero José Ticona Montero, Soledad Mishel Meléndez Soncco, Pedro Eduardo Zegarra Álvarez y Willy Yeferson Palomino Aguilar, en forma clara y legible.
8. Respecto del formato **“Anexo 02 – Declaración Jurada N° 01”**: Sírvase corregir la fecha en declaración jurada de la estudiante Karla Verónica Cornejo Parí, teniendo en cuenta el cronograma de las presentes elecciones, debiendo presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 01.
9. Respecto del formato **“Anexo 02 – Declaración Jurada N° 07”**: Sírvase subsanar la firma de Ortega Rosas Joaquín Hernando, en forma clara, legible e igual a la firma que figura en su DNI, debiendo en consecuencia presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 07.
10. Respecto del formato **“Anexo 02 – Declaración Jurada N° 08”**: Sírvase precisar en forma correcta los datos personales de Gabriela Lucero Cervantes Vargas y subsanar la huella dactilar en forma clara y legible, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 08.
11. Respecto del formato **“Anexo 02 – Declaración Jurada N° 09”**: Sírvase subsanar la firma y huella dactilar de Muñoz Mico Virginia, en forma clara, legible e igual a la firma que figura en su DNI, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 09.
12. Respecto del formato **“Anexo 02 – Declaración Jurada N° 10”**: Sírvase precisar en forma completa la dirección domiciliaria de Paco Quispe Elian Milagros, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 10.
13. Respecto del formato **“Anexo 02 – Declaración Jurada N° 14 y 15”**: Sírvase corregir la fecha en las Declaraciones Juradas de los estudiantes Mamani Apaza Maricielo Danitza y Atahuache Ruelas Daniel Alexander según el cronograma de las presentes elecciones, por lo que deberán presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 14 y 15.
14. Respecto del formato **“Anexo 02 – Declaración Jurada N° 20”**: Sírvase precisar en forma completa la dirección domiciliaria de Alviar Menacho Yeniffer Danixa. Asimismo sírvase señalar la fecha de la Declaración Jurada acorde al cronograma de elecciones y subsanar su huella dactilar en forma clara y legible, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 20.



15. Respecto del formato **“Anexo 02 – Declaración Jurada N° 25”**: Sírvase subsanar la huella dactilar de Rosby Meritxell Tito Soncco en forma legible en su declaración jurada, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 25.
16. Respecto del formato **“Anexo 02 – Declaración Jurada N° 26”**: Sírvase precisar en forma completa la dirección domiciliaria en su declaración jurada de Ticona Montero Piero José y su huella dactilar en forma clara y legible, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 26.
17. Respecto del formato **“Anexo 02 – Declaración Jurada N° 27”**: Sírvase subsanar la firma del estudiante Jimmy Jeanpierre Chahuayo Livise en forma clara, legible e igual a la firma que figura en su DNI, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 27.
18. Respecto del formato **“Anexo 02 – Declaración Jurada N° 28”**: Sírvase precisar en forma completa la dirección domiciliaria del estudiante Reyser Julio Zapata Butrón en su declaración jurada, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 28.
19. Respecto del formato **“Anexo 02 – Declaración Jurada N° 29”**: Sírvase precisar su dirección domiciliaria e forma completa del estudiante Soncco Quispe María de los Ángeles y subsanar la fecha del documento no es acorde al cronograma de las presentes elecciones, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 29.
20. Respecto del formato **“Anexo 02 – Declaración Jurada N° 30”**: Sírvase corregir en la Declaración Jurada de Quispe Laura Leonardo Alex, la facultad, huella dactilar del candidato y su firma en forma clara, legible y según el DNI, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 30.
21. Respecto del formato **“Anexo 02 – Declaración Jurada N° 31”**: Sírvase subsanar la firma del estudiante Diego Rodrigo Talavera Casquino, en forma clara, legible e igual que la firma que figura en su DNI, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 31.
22. Respecto del formato **“Anexo 02 – Declaración Jurada N° 34”**: Sírvase precisar en forma correcta la facultad del estudiante Guzmán Alarcón Alejandro Román, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 34.
23. Respecto del formato **“Anexo 02 – Declaración Jurada N° 36”**: Sírvase subsanar la firma de la estudiante Machaca Estofanero Christopher Josemaria, en forma clara y legible, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 36.
24. Respecto del formato **“Anexo 02 – Declaración Jurada N° 37”**: Sírvase subsanar la firma y huella dactilar de Zegarra Álvarez Pedro Eduardo, en forma clara, legible e igual a la firma que figura en su DNI, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 37.
25. Respecto del formato **“Anexo 02 – Declaración Jurada N° 38”**: Sírvase subsanar la firma del estudiante Sencca Bonifacio Héctor, en forma clara y legible.



26. Respecto del formato **“Anexo 02 – Declaración Jurada N° 43”**: Sírvase precisar la dirección domiciliaria en forma completa del estudiante Supo Suaña Nikol Naydelin, la firma y huella dactilar en forma clara, legible e igual a la firma que figura en su DNI, por lo que deberá presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N° 43.
27. Respecto del formato **“Anexo 02 – Declaración Jurada N° 44”**: Sírvase precisar en forma completa en la declaración jurada del estudiante Quispe Paucar Alexia Nicol, su facultad, su dirección domiciliaria y huella dactilar en forma legible.
28. Respecto del formato **“Anexo 02 – Declaración Jurada N° 46”**: Sírvase en la declaración jurada de Trelles Maque Qussay subsanar la huella dactilar y firma en forma clara, legible e igual a la firma que figura en su DNI.
29. Respecto del formato **“Anexo 03 – Copia digital del DNI del personero general”**: Sírvase presentar constancia de matrícula del personero general.

TERCERO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.